



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 106-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 26 de Diciembre de 2024

VISTO:

La **Resolución Directoral Regional N° 065-2024-GRL/GRDE/DIREFOR** de fecha 14 de Agosto del 2024; la Publicación de la citada Resolución Directoral en la Página Web del Gobierno Regional de Lima, de fecha 14 de Agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispone en su artículo 191° que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se le otorgó a los Gobiernos Regionales las facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, en el presente caso debe de significarse que las entidades de la Administración Pública se rigen por: (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.; (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 065-2024-GRL/GRDE/DIREFOR** de fecha 14 de Agosto de 2024, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** el Expediente N° 2613462-2023-DIREFOR de fecha 08 de febrero de 2023, presentado por el Sr. Mirko Rafael Farge Balbin, sobre **Evaluación de Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas N° 018-2020-DIREFOR**, de fecha 25 de Noviembre de 2020 y **Levantamiento de Reserva de Dominio de Terreno Eriazo y/o Cancelación de la Carga**, del predio de **Unidad Catastral 093599** con un área de 3.4102 Has., ubicado en el sector Alto Quilmaná, Valle Cañete, Distrito Quilmaná, Provincia Cañete, Departamento de Lima; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con fecha 14 de Agosto de 2024, se publica en la página web del Gobierno Regional de Lima la citada Resolución Directoral, dejándose constancia del acto de notificación y/o publicación de la **Resolución Directoral N° 065-2024-GRL/GRDE/DIREFOR**.

Que, de conformidad con el artículo 218° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, la parte involucrada puede interponer recurso impugnatorio dentro de los quince (15) días hábiles



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 106-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

perentorios, el cual empezó a computarse a partir del día hábil siguiente de notificado y/o publicado el acto administrativo de conformidad con el artículo 144° del mismo cuerpo legal; plazo que se ha contabilizado desde el día 06 de Diciembre del 2023 al 28 de Diciembre de 2023, habiendo transcurrido los 15 días hábiles para la interposición de acto impugnatorio, conforme a ley.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 222° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, revisado nuestro sistema se puede determinar que no se ha interpuesto ningún recurso impugnatorio en contra de la **Resolución Directoral N° 065-2024-GRL/GRDE/DIREFOR** de fecha 14 de Agosto del 2024, por lo tanto, se debe emitir el acto administrativo que declare consentido y firme el acto administrativo emitido.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103° literales c), g), u), del Reglamento de Organizaciones y funciones de la DIREFOR, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDO Y FIRME la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065-2024-GRL/GRDE/DIREFOR** de fecha 14 de Agosto del 2024, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo que otorga la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor **MIRKO RAFEL FARGE BALBIN**, así como a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, realice la publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR